



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA GUARDIA CIVIL

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, D. Francisco Díaz Alcantud, Director del Centro Universitario de la Guardia Civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5.1 del RD 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil; y, la cláusula 15.3 de la Resolución de 25 de junio de 2020 de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (BOE 177/2020, de 26 de junio).

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1. La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA es una universidad pública que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad, así como la elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster y la expedición de los títulos correspondientes a dichas enseñanzas.
2. Que el Centro Universitario de la Guardia Civil (en adelante [CUGC]) es un centro universitario público de enseñanza superior, cuyos fines son el impartir las enseñanzas universitarias oficiales que acuerden los Ministros de Defensa e Interior en función de las exigencias del ejercicio profesional en la Guardia Civil, así como las enseñanzas de títulos oficiales de postgrado (máster y doctor), y definir líneas de investigación que se
3. consideren de interés para la Institución (arts. 1 y 4 RD 1995/2009, de 18 de diciembre,



por el que se crea el CUGC – BOE 305/2009, de 19 de diciembre)

4. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Acuerdo para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en colaborar en el establecimiento de líneas de investigación, de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación, de investigación y de apoyo al doctorado, que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento de la cláusula Primera:

1. La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través de sus Centros, Departamentos y Personal Docente, y en la medida que le sea posible, con la cesión temporal de espacios adecuados, según el reglamento de la UVEG relativo a la cesión temporal de espacios de la Universitat de València, para el buen desarrollo de las mismas.
2. Por su parte, el CUGC pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.
3. Se promoverá la comunicación, entre ambas instituciones, de los concursos para la obtención de becas y subvenciones, que oferten en sus respectivos ámbitos, así como a establecer una comunicación en orden a informar de los proyectos de investigación financiados que tengan conocimiento.

Descripción de las actividades a realizar:

1. Compartir información acerca de las publicaciones que se realicen en el CUGC y en la Universidad UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con el fin de que los investigadores de las dos instituciones puedan publicar en ambas.
2. Compartir información acerca de proyectos de investigación financiados que lancen una y otra con el fin de fomentar la participación conjunta en los mismos.
3. Compartir información acerca de otros proyectos financiados de los que ambas instituciones tengan conocimiento.
4. Facilitar información sobre admisión y realización de Tesis Doctorales.



TERCERA. - NATURALEZA DEL ACUERDO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que la Universidad y el CUGC determinen, teniendo en cuenta el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Acuerdo.

CUARTA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTA. - USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Acuerdo, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán regulados normativamente.

SEXTA. – MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de la última firma electrónica, prorrogándose el mismo por acuerdo escrito entre las partes, por un máximo de 4 años más, siempre que las enseñanzas hayan sido aprobadas por el órgano que corresponda en el marco legal y reglamentario vigente y no exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que, en todo caso, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con anterioridad al 30 de junio del curso académico en el que se vayan a desarrollar las actividades previstas.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula decimocuarta.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyectos/Programas y/o Actividades comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Acuerdo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Igualmente, y una vez realizada la prestación del servicio, se comprometen a destruir los datos proporcionados por las mismas, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la otra parte en función de la decisión tomada en cada caso.

En caso de ser necesaria la conservación de los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. Ambas Instituciones participarán a la otra estos extremos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

Ambas instituciones se comprometen a utilizar los datos que le facilite la otra, única y exclusivamente para los fines del presente acuerdo y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante su realización. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente acuerdo. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CUGC y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

La Universidad UNIVERSITAT DE VALÈNCIA y el CUGC se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, que estará formada por parte de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, por la persona que ostente el cargo del Vicerrectorado con competencias en investigación, y el que ostente el cargo del Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, o personas en quien deleguen, y por parte del CUGC por dos responsables de Investigación del CUGC, cuya misión será realizar un seguimiento de las actividades y del cumplimiento de los compromisos por parte de ambas instituciones. La comisión se reunirá al



menos una vez al año, así como en aquellas ocasiones que la situación así lo aconseje.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tal como prevé su artículo 4.1.c), y se rige por todo aquello que establecen las suyas cláusulas o, supletoriamente, la normativa administrativa de carácter básico. Las partes se comprometen a actuar y relacionarse en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Por otro lado, se comprometen también a resolver amistosamente y en el seno de la comisión mixta de seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Si no hay acuerdo final, se someterán a la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. - VALORACIÓN ECONÓMICA

Se trata de un acuerdo que no conlleva coste alguno.

Y, en prueba de conformidad de los puntos anteriores, las partes firman este acuerdo que entrará en vigor en la fecha de la última firma.

En Valencia,
por la Universitat de València,

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA** Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.03.25
15:19:41 +01'00'

Fdo: M^a Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

En
por el Centro Universitario de la Guardia Civil,

Firmado por DIAZ ALCANTUD
FRANCISCO - DNI ***1045**
el día 19/03/2024 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo: Francisco Díaz Alcantud
Director